

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve llamar a las y los diputados suplentes que deban sustituir en sus ausencias temporales a las y los diputados propietarios con licencia vigente.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Bienes y Concesiones y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 6.- Propuesta de la Mesa Directiva para sesionar días distintos a los establecidos en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024.**

**12 al 15 de abril de 2024. Folios 4720, 4722, 4723, 4726, 4728, 4729, 4733, 4734, 4735, 4736, 4738, 4739, 4740, 4741 y 4742.**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Quiriego, Nácori Chico, San Ignacio Río Muerto, Navojoa, Agua Prieta, Suaqui Grande, Fronteras, Moctezuma, Tubutama, Puerto Peñasco, Huásabas, Arivechi, Átil, Baviácora y Villa Pesqueira, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**12 de abril de 2024. Folio 4721.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 11 de abril del 2024, se aprobaron los acuerdos 223, 224 y 225, en el que se aprobaron las licencias de los C.C. Omar Ortez Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal, David Durazo Gámez, en su carácter de Regidor Municipal y Edilia Asucena Arvizu Ocejo, en su carácter de Regidora Municipal, por el periodo comprendido del 15 de abril hasta el 03 de junio del año en curso, asimismo, se autorizó para que en lo subsecuente ocupen los cargos respectivos, los C.C. Dra. Elsa María Carranza Martínez, Jesús Ernesto Valles Ortega y Bertha Alicia Montijo Flores. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**12 de abril de 2024. Folio 4724.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe de la recaudación de ingresos adicionales, recibidos durante el ejercicio fiscal del presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2023. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**12 de abril de 2024. Folio 4725.**

Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento de Altar, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia certificada de acta extraordinaria de sesión de ayuntamiento número 51, en donde se aprobaron las licencias sin goce de sueldo por parte de los C.C. Luis Ángel Valenzuela, en su carácter de Presidente Municipal, Tania Priscila Méndez Valenzuela, en su carácter de Síndico Procurador y Gilberto López Córdova, en su carácter de Regidor Propietario, asimismo donde se nombra al C. José David López Soto, como Presidente Municipal por el periodo comprendido del 16 de abril hasta el 03 de junio del año en curso.

**RECIBO Y ENTERADOS.**

**15 de abril de 2024. Folio 4727.**

Escrito de la Coordinadora General del Seminario Niñez Migrante y del Profesor Investigador de la Universidad de Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, la propuesta de Ley de Derechos de las Personas Migrantes en Sonora, la cual tiene como antecedentes la realización del foro “Hacia una ley de derechos de las personas migrantes” realizado el 2023, además de talleres y conversaciones con integrantes de la sociedad civil, así como académicos y organismos nacionales e internacionales que trabajan con perspectiva de derechos humanos en pro de las personas en movilidad. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES.**

**15 de abril de 2024. Folio 4732.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, con el que da respuesta al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que informen a esta Soberanía sobre la atención y cumplimiento dado por las actuales administraciones municipales, a la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 244, APROBADO EL 06 DE FEBRERO DE 2024 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**15 de abril de 2024. Folio 4744.**

Escrito del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual da respuesta a oficio número CES-PRES-029/2024, para informar a esta Soberanía sobre las y

los diputados suplentes de las y los diputados propietarios que pidieron licencia. **RECIBO Y SE REOLVERÁ EN ESTA MISMA SESIÓN.**

**15 de abril de 2024. Folio 4745.**

Escrito del Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno y del Secretario de Hacienda del estado, mediante el cual envía a esta Soberanía los documentos que conforman la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**15 de abril de 2024. Folio 4746.**

Escrito del diputado Ernesto Roger Munro Jr., mediante el cual presenta ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE LLAMAR A LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE QUE DEBAN SUSTITUIR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES A LAS Y LOS DIPUTADOS PROPIETARIOS CON LICENCIA VIGENTE**, misma propuesta que sustentamos al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según lo dispuesto en los artículos 25 y 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Congreso del Estado es una asamblea de representantes que son depositarios del ejercicio del Poder Legislativo Estatal, que junto con el Ejecutivo y el Judicial, conforman el Supremo Poder del Estado

Al efecto, en su diverso artículo 30 y 31, dicha Constitución local, dispone que este Congreso del Estado debe estar integrado por veintiún Diputadas y Diputados electos de manera directa, y hasta doce por el principio de representación proporcional, para un total de treinta y tres legisladores electos cada tres años, previendo en su artículo 48, los supuestos en los que alguno de sus integrantes se ausente de su cargo, para lo cual ordena que sean sus respectivos Suplentes quienes les sustituyan en todas sus faltas temporales o permanentes.

Para dar cumplimiento a esos ideales constitucionales, con fecha 11 de abril de 2024, esta Soberanía dirigió escrito al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, IEE Sonora, mediante el cual se informó a esa autoridad electoral, que las Diputadas Diana Karina Barreras Samaniego, Natalia Rivera Grijalva y Paloma María Terán Villalobos, así como los Diputados Luis Arturo Robles

Higuera y Oscar Eduardo Castro Castrola, les ha sido aprobada licencia para separarse temporalmente del cargo, solicitando que nos indiquen quienes son las personas que deben suplir en sus ausencias a dichos integrantes de esta LXIII Legislatura.

Con motivo de lo anterior, el pasado día lunes 15 de abril de 2024, la referida autoridad electoral del Estado, dio respuesta a la solicitud de este Poder Legislativo, informando, en la parte que interesa, lo siguiente:

*“En relación con lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo CG292/2021 "Por el que se declara la validez de elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se asignan diputaciones y se otorgan las constancias respectivas, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021” aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en fecha treinta de junio de dos mil veintiuno; con las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional registradas por los partidos políticos; así como los acuerdos de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa del proceso electoral ordinario local 2020-2021, se le informa que las personas que deberán asumir las suplencias de las diputaciones antes señaladas, son las siguientes:*

<b>NOMBRE DE LA PERSONA DIPUTADA QUE SOLICITÓ LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO</b>	<b>NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASUMIRÁ EL CARGO DE DIPUTADA</b>
NATALIA RIVERA GRIJALVA	KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA	JUAN FRANCISCO ORTEGA ARMENTA
OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO	ÁLVARO MARTÍN PÉREZ MANJARREZ
PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS	MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO

Ahora bien, ante la separación temporal de la C. Diana Karina Barreras Samaniego (diputada propietaria) y el oficio de fecha veintiuno de marzo del año en curso, mediante el cual la C. Ana Patricia Briseño Torres (diputada suplente), hizo de conocimiento de ese H. Congreso que no es su deseo ostentar la suplencia de ningún cargo en la referida Legislatura, se le hace de su conocimiento que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, no prevé disposición alguna para atender el caso concreto; no obstante, el artículo 175, párrafo tercero de la referida Ley electoral local, establece lo siguiente:

***"Las vacantes de miembros propietarios del Congreso del estado electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes. Si los suplentes no se presentaren a ocupar el cargo, éste será cubierto por aquella fórmula de candidatos del mismo partido político que siga en el orden de la lista respectiva después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido."***

*De una interpretación de lo señalado en el artículo 175, párrafo tercero de la Ley electoral local, se tiene que, si las diputaciones suplentes no se presentaren a ocupar el cargo motivado porque la titularidad se encuentra vacante, éste será cubierto por aquella fórmula de candidaturas del mismo partido político que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado las diputaciones que le hubieren correspondido.*

*Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sonora, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG35/2020 de fecha quince de septiembre de dos mil veinte y modificados en el Acuerdo CG75/2020 de fecha nueve de diciembre del mismo año, respecto a los supuestos en que se presenten renunciaciones de alguna de las integrantes de las listas de diputaciones de representación proporcional, señala lo siguiente:*

*"a) Acorde con la prelación y alternancia de género que rige la configuración de las listas y planillas para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional, si la primera fórmula de candidaturas del género a la que corresponde la constancia de asignación está vacante o fue cancelado su registro, se asignará a la siguiente en el orden que invariablemente sea del mismo género. En este sentido, si la constancia, conforme a la norma, corresponde a una fórmula integrada por candidatas mujeres, de ninguna manera podrá hacerse la entrega de la constancia a una fórmula integrada por hombres  
..."*

*Si bien, dicho supuesto corresponde a las renunciaciones de candidaturas, para el caso concreto y en observancia del principio de paridad de género establecido en los artículos 41, tercer párrafo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 3, 110, fracción VII, 111, fracción XV, 114, 161, 198, 203 y 205 de la legislación electoral local, se advierte que deberá asumir el cargo de diputación, la siguiente persona de la lista en el orden de prelación que invariablemente sea del mismo género.*

*En cuanto a la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional registrada por el partido político del Trabajo y aprobada por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante Acuerdo CG177/2021 de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se tiene que el orden de las candidaturas a diputaciones por el referido principio, registrado por dicho partido político fue el siguiente:*

<b>CARGO</b>	<b>NO.</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>GÉNERO</b>
DIPUTADA PROPIETARIA	1	DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO	MUJER
DIPUTADA SUPLENTE	1	ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES	MUJER
DIPUTADO PROPIETARIO	2	RAMÓN ÁNGEL FLORES ROBLES	HOMBRE

<i>DIPUTADO SUPLENTE</i>	2	<i>DIEGO ARMANDO MARTÍNEZ ACUÑA</i>	<i>HOMBRE</i>
<i>DIPUTADA PROPIETARIA</i>	3	<i>ALMA DELIA BARRIGA PACHECO</i>	<i>MUJER</i>
<i>DIPUTADA SUPLENTE</i>	3	<i>EVANGELINA CARREÑO MENDIVIL</i>	<i>MUJER</i>
<i>DIPUTADO PROPIETARIO</i>	4	<i>VICTOR CALERO PALOMARES</i>	<i>HOMBRE</i>
<i>DIPUTADO SUPLENTE</i>	4	<i>SAMUEL ABRAHAM LUNA YAÑEZ</i>	<i>HOMBRE</i>
<i>DIPUTADA PROPIETARIA</i>	5	<i>FRANSYS ALEXIS FIERROS MENDOZA</i>	<i>MUJER</i>
<i>DIPUTADA SUPLENTE</i>	5	<i>ANA JUDITH DELGADO VALENCIA</i>	<i>MUJER</i>

*En dichos términos, y con fundamento en la normatividad antes señalada, ante la separación temporal de la C. Diana Karina Barreras Samaniego (diputada propietaria) y el oficio de fecha veintiuno de marzo del año en curso, mediante el cual la C. Ana Patricia Briseño Torres (diputada suplente), hizo de conocimiento de ese H. Congreso que no es su deseo ostentar la suplencia de ningún cargo en la referida Legislatura, respetando el orden de prelación de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional registrada por el partido político del Trabajo mediante el referido Acuerdo CG177/2021, se concluye que la siguiente persona de dicha lista correspondiente al género femenino que deberá asumir el cargo de diputada en la LXIII Legislatura es la ciudadana Alma Delia Barriga Pacheco.”*

Ahora bien, considerando que conforme al artículo 22, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad estatal en materia electoral, este Poder Legislativo debe hacer suyos los argumentos e interpretaciones jurídicas realizadas por dicho Instituto, y llamar a las diputadas y diputados suplentes antes señalados, para que se incorporen a esta LXIII Legislatura, en sustitución de las y los integrantes de este Poder Soberano, que actualmente cuentan con licencia temporal vigente.

En las anotadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 29, 30, 31 y 48 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para efectos de cubrir las ausencias temporales de las y los integrantes de esta LXIII Legislatura con licencia vigente, resuelve llamar a las siguientes diputadas y diputados suplentes:

I.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar a la Diputada Suplente Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, para que sustituya en sus ausencias temporales a la Diputada Propietaria Natalia Rivera Grijalva.

II.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar al Diputado Suplente Juan Francisco Ortega Armenta, para que sustituya en sus ausencias temporales al Diputado Propietario Luis Arturo Robles Higuera.

III.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar al Diputado Suplente Alvaro Martín Pérez Manjarrez, para que sustituya en sus ausencias temporales al Diputado Propietario Oscar Eduardo Castro Castro.

IV.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar a la Diputada Suplente María Karina Olivares Rabago, para que sustituya en sus ausencias temporales a la Diputada Propietaria Paloma María Terán Villalobos.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, tercer párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 25, 29, 30, 31, 48 y 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; y los artículos 3; 110, fracción VII; 111, fracción XV; 114; 161; 175, párrafo tercero; 198; 203 y 205 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; así como el artículo 20 de los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral 2020-2021 en el Estado de Sonora, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo CG35/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 y modificados en el Acuerdo CG75/2020 de fecha 09 de diciembre del mismo año; y ante la negativa expresa de asumir el cargo por parte de la Diputada Suplente Ana Patricia Briseño Torres, con base en la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional registrada por el Partido del Trabajo, aprobada por el mismo Consejo General del Instituto mencionado, mediante Acuerdo CG177/2021 de fecha 23 de abril de 2021, y en estricto respeto al principio de paridad de género; el Congreso del Estado de Sonora resuelve llamar a la ciudadana Alma Delia Barriga Pacheco, siguiente mujer en la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional registrada por el Partido del Trabajo, para que sustituya en sus ausencias temporales a la Diputada Propietaria Diana Karina Barreras Samaniego.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las Diputadas y Diputados Suplentes señalados en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para que comparezcan al recinto oficial que ocupa el H. Congreso del Estado de Sonora, a efecto de que lleven a cabo la toma de protesta correspondiente, en términos del artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en la siguiente sesión ordinaria.

Finalmente, dada la urgencia de que el Congreso del Estado de Sonora emita su pronunciamiento sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Abril 15, 2024. Año 18, No.1820

124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2024.

**C. DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR**

**C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR**

**C. DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO**

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**JACOBO MENDOZA RUÍZ**

**HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**

**AZALIA GUEVARA ESPINOZA**

**SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes de las Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado, asociado con el Secretario de Gobierno, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa de mérito fue presentada a través de correspondencia de la sesión del 12 de marzo de 2024, con fundamento en los siguientes argumentos:

*“En el marco de la transformación ética, conceptual, cultural y administrativa que impulsa el actual gobierno, se impone la necesidad de reorganizar las estructuras del estado, a fin de cumplir con el reclamo ciudadano de otorgarles un gobierno ágil y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.*

*A fin de fortalecer la estrategia de eficiencia, coordinación y ahorro que impulsó la creación de la Oficialía Mayor, es necesario adscribir a esta dependencia la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, Órgano desconcentrado del Gobierno del Estado, que tiene por objeto: Ejecutar las facultades que le otorga la Ley de Bienes y Concesiones del Estado en materia de:*

- a) Administración, uso, aprovechamiento, explotación, enajenación, control, inspección y vigilancia de los bienes del dominio del Estado de Sonora;*
- b) Adquisiciones de bienes inmuebles que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para el ejercicio de sus atribuciones; y*
- c) Los actos y contratos que tengan por objeto las vías de comunicación terrestre de jurisdicción estatal, sus servicios auxiliares y accesorios.*

*Tenemos la convicción de que esta reorganización permitirá potenciar las atribuciones y recursos presupuestarios de la Oficialía Mayor y de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones en beneficio de nuestro Estado.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** El Ejecutivo del Estado tiene competencia y atribución legal para iniciar ante este Congreso del Estado, las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además de lo anterior, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de las y los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** De acuerdo al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de cada Estado.

En relación a lo anterior, los recursos económicos que dispongan la las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, esto dictado por el artículo 134 constitucional.

En este sentido, la presente propuesta realizada por el Titular del Ejecutivo, pretende reorganizar parcialmente la estructura operativa en materia de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal.

**QUINTA.-** Conforme a la fracción XII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el el titular del Poder Ejecutivo Estatal contará, entre otras dependencias, con la Oficialía Mayor.

En este sentido, a la Oficialía Mayor le corresponde la planeación y administración de los recursos humanos y del servicio civil de carrera, de los procedimientos de contratación de bienes, servicios generales y materiales, tecnológicos y de comunicaciones de la administración pública Estatal. Esto con fundamento en el artículo 23 BIS 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Igualmente, la Oficialía Mayor en todo momento debe implementar los criterios para el desarrollo del gobierno, y debe procurar que la administración de recursos sea ágil y eficiente, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en lo referente a la supervisión de recursos.

En ese sentido, la iniciativa de merito, en cuanto a la Ley de Bienes y Concesiones, propone, puntualmente, lo siguiente:

En la fracción II del artículo 3o, agrega que debe entenderse como entidades que componen la administración pública, a las establecidas en el tercer párrafo del artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, las cuales son los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la misma ley y fideicomisos públicos.

Traslada la subordinación de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que ya no dependa de la Secretaría de Hacienda, quedando en la propuesta en análisis como órgano desconcentrado de la Oficialía Mayor.

Simultáneamente, se fortalecen las atribuciones del Consejo Técnico Consultivo, ya que, toda acción de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones se deberá realizar previa autorización de dicho Consejo, exceptuando las que se relacionen con poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; prestar asesoría a las dependencias y entidades que lo soliciten, en la materia inmobiliaria propia de su competencia; y mantener al corriente el inventario y el avalúo de los bienes del dominio del Estado y determinar las normas y procedimientos para realizarlo.

En congruencia a lo anterior, se incluye en la integración del Consejo Técnico Consultivo, al Titular del Ejecutivo, como presidente del mismo, al titular de la Oficialía Mayor y al Titular de la Consejería Jurídica, quedando establecido que, en caso de ausencia del presidente el Consejo, será el titular de Oficialía Mayor quien lo supla.

Ahora bien, referente a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se derogan las atribuciones en materia de administración e informática de la Secretaría de Hacienda, trasladándose a la Oficialía Mayor, estas estableciendo lo siguiente:

En primer término, pasan a Oficialía Mayor, las funciones de determinar y conducir las políticas en materia mobiliaria e inmobiliaria de la administración estatal directa y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como los que posea, use o disfrute por cualquier acto jurídico. E igualmente, las funciones de otorgar y revocar concesiones o permisos para el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del dominio público del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, podemos apreciar que conforme a las necesidades del Poder Ejecutivo para dar pronta respuesta a las necesidades de la sociedad sonorenses, en

materia de infraestructura pública, la iniciativa que es materia de este dictamen es positiva, razón por la cual consideramos necesario que, con las adecuaciones de técnica legislativa pertinentes, sea aprobada por el Pleno de este Poder Legislativo, con la finalidad de fortalecer la organización operativa de la administración pública estatal, traducándose en procesos más ágiles y eficientes para los gobernados.

En conclusión, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se REFORMAN los artículos 3o, fracciones II y III; 6o, párrafo segundo; 8o; 10; 11, párrafo primero; 45, párrafo segundo; 78, párrafos primero y segundo; y 91 párrafo primero; todos de la Ley de Bienes y Concesiones, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 3o.- ...**

I. ...

II. Entidades, las mencionadas en los artículos 3, párrafo tercero, 35, 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

III. Comisión Estatal, la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, órgano desconcentrado de la Oficialía Mayor; y

IV. ...

#### **ARTICULO 6o.- ...**

I a la XIII. ...

A excepción de lo dispuesto en la fracción VI de este artículo, el Gobierno del Estado ejercerá las facultades a que se refiere este precepto, a través de la Comisión Estatal, la cual ejercerá las atribuciones a que se refiere el presente artículo previa autorización de su Consejo Técnico Consultivo, salvo las contenidas en las fracciones I, V y X.

**ARTÍCULO 80.-** Se crea la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, como un órgano desconcentrado, con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa y jerárquicamente subordinado a la Oficialía Mayor.

**ARTÍCULO 10.-** La Comisión Estatal contará con un Consejo Técnico Consultivo que será presidido por el Titular del Ejecutivo Estatal, y se integrará por los titulares de la Oficialía Mayor y de las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, Infraestructura y Desarrollo Urbano, Contraloría General del Estado y Consejería Jurídica, como miembros permanentes. El presidente del Consejo Técnico Consultivo será suplido en sus ausencias por el Oficial Mayor, las decisiones del Consejo Técnico Consultivo serán tomadas por consenso.

**ARTÍCULO 11.-** Además de las autorizaciones a que se refiere el último párrafo del artículo sexto de esta ley, el Consejo Técnico Consultivo de la Comisión Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I a la VI. ...

**ARTICULO 45.-** ...

Las enajenaciones de inmuebles, que realicen las entidades de la administración pública estatal, que tengan por objeto o fin principal el fraccionamiento y comercialización de inmuebles, se sujetarán a lo dispuesto en sus leyes o decretos de creación, así como a las reglas que al efecto expida la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mismas que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 78.-** La Oficialía Mayor, propondrá al Gobernador del Estado, para su aprobación, el programa anual global de adquisiciones de inmuebles del Gobierno del Estado. Para estos efectos, dicha dependencia deberá:

I a la V. ...

En la elaboración del programa anual global de adquisiciones a que se refiere este artículo, la Secretaria de Hacienda tendrá la intervención que le confieren las leyes.

...

**ARTÍCULO 91.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como las demás instituciones públicas o privadas, y los particulares que, por cualquier concepto, usen, posean, administren o tengan a su cuidado bienes del dominio del Estado, estarán obligados a proporcionar a la Oficialía Mayor, a la Contraloría y a la Secretaría de Hacienda, según corresponda, en cada caso, los datos e informes que le soliciten dichas dependencias, en la forma y términos que éstas indiquen, en relación con los bienes señalados.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se REFORMA las fracciones XXI y XXII del artículo 23 BIS 2; se ADICIONAN las fracciones XXIII y XXIV al artículo 23 BIS 2; y se DEROGAN las fracciones II y III del apartado F, del artículo 24, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 23 BIS 2.- ...**

...

...

I a la XX. ...

XXI. Convocar y conducir las reuniones de planeación con las Direcciones Generales de Administración, de Informática o sus equivalentes;

XXII. Determinar y conducir las políticas en materia mobiliaria e inmobiliaria de la Administración estatal directa y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como los que posea, use o disfrute por cualquier acto jurídico;

XXIII. Intervenir en el otorgamiento y revocación de concesiones o permisos para el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del dominio público del Estado, en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXIV. Las demás que le confieran otras leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 24.- ...**

A al E. ...

F. ...

I. ...

II. Se deroga

III. Se deroga

IV y V. ...

G y H. ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El titular del Ejecutivo Estatal cuenta con un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para hacer las adecuaciones reglamentarias y administrativas conforme a lo establecido en el mismo.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 16 de abril de 2024.

**C. DIP. JACOBO MENDOZA RUÍZ**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**C. DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**

**C. DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA**

**C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.